

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001-31-10-007-2022-00119-00
AUTO No. 46

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Consecuente con la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **MARIA DORALBA DUQUE GRISALES**, relativa al desistimiento de las pretensiones de la demanda, toda vez que los herederos llegaron a un acuerdo para adelantar el trámite notarial, conforme lo previsto en el artículo 314 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** al expediente la respuesta emitida por la DIAN, y poner en conocimiento de los interesados.
- 2. ACEPTAR** el desistimiento de la demanda.
- En consecuencia, **DESE POR TERMINADA** la actuación surtida en esta instancia.
- Sin condena en costas
- 5. OFICIAR** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales informando la terminación del presente proceso.
- Ordenar el archivo del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea30587f8e83d374b98adae8c9762faa23315c100d00fa4c6f29bbf7d85e2f87**
Documento generado en 15/01/2024 12:00:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>